

PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN: CONCEPTO, TIPOS Y PRINCIPIOS

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

CONCEPTO DE PRESUPUESTO

“El presupuesto es el resumen sistemático, confeccionado en periodos regulares, de las previsiones, en principio obligatorias, de los gastos proyectados y de las estimaciones de los ingresos necesarios para cubrir dichos gastos”

Frank Newman

CONCEPTO DE PRESUPUESTO

“Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal”

Artículo 32 de la Ley General Presupuestaria

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de ingresos



Dependen de las políticas tributarias aplicadas por el Gobierno y del contexto macroeconómico del cada momento

Presupuesto de gastos



Dependen de las prioridades que cada Gobierno otorgue a sus diferentes áreas de actuación, en función de sus objetivos, necesidades y orientación ideológica

CICLO PRESUPUESTARIO

PREVISIÓN

Se estiman los ingresos y los gastos que se van a producir en el ejercicio

Año -1

EJECUCIÓN

Se recaudan los impuestos y se realizan los gastos previstos

Año 0 (ejercicio presupuestario)

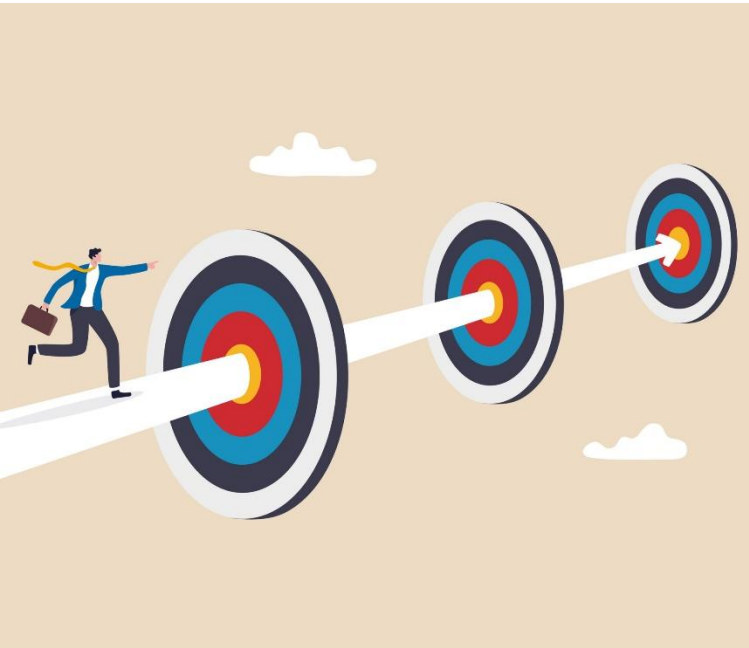
CONTROL

Se compara la ejecución real que se ha realizado con la prevista

Años 1-2



Ley de Presupuestos
Generales del Estado



Cuenta General
del Estado

NOTAS CARACTERÍSTICAS DEL CONCEPTO DE PRESUPUESTO

- a) Es un **acto de previsión**, tanto en su vertiente de los gastos como en la de los ingresos
- b) Es una **norma de carácter legislativo**, que se plasma en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, obliga al Gobierno y a la Administración a su cumplimiento
- c) Tiene una forma contable. Para su preparación y ejecución se siguen las normas del **Plan General de Contabilidad Pública**
- d) Tiene **carácter reiterativo**. Es necesario que se elaboren presupuestos que abarquen unidades temporales que se repitan sucesivamente. Por tanto, se elaboran presupuestos anuales, y hablamos de *ejercicios presupuestarios*, que coinciden con dicha anualidad.
- e) El presupuesto está equilibrado formalmente

El PGCP lo elabora la IGAE y contiene las normas que regulan la contabilidad de todas las Administraciones Públicas.

El PGCP vigente está recogido en la **Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril**

EQUILIBRIO

El equilibrio en el ámbito presupuestario:

- Equilibrio formal o contable: el total de gastos es igual al total de ingresos
- Equilibrio económico o presupuestario: todos los gastos ordinarios se financian con ingresos ordinarios, por lo tanto, no hay necesidad de recurrir a ingresos extraordinarios (emisión de deuda) para financiar el gasto

EQUILIBRIO ECONÓMICO	
ESTADOS DE INGRESOS	ESTADOS DE GASTOS
Impuestos directos: 100.000€	Servicios públicos: 40.000€
Impuestos indirectos: 50.000€	Pensiones: 85.000€
Tasas aduaneras: 25.000€	Salarios empleados: 50.000€
Total: 175.000€	Total: 175.000€

EQUILIBRIO CONTABLE	
ESTADOS DE INGRESOS	ESTADOS DE GASTOS
Impuestos directos: 100.000€	Servicios públicos: 40.000€
Impuestos indirectos: 50.000€	Pensiones: 85.000€
Tasas aduaneras: 25.000€	Salarios empleados: 50.000€
Emisión de deuda: 50.000€	Inversión en infraestructuras: 50.000€
Total: 225.000€	Total: 225.000€

Contraer deuda genera dificultades de financiación de gastos ordinarios a medio / largo plazo, ya que una vez emitida, es necesario amortizarla y, además, genera un nuevo gasto, que son los intereses.

Por otro lado, permite la financiación de gastos extraordinarios que, de otro modo, no podrían acometerse

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

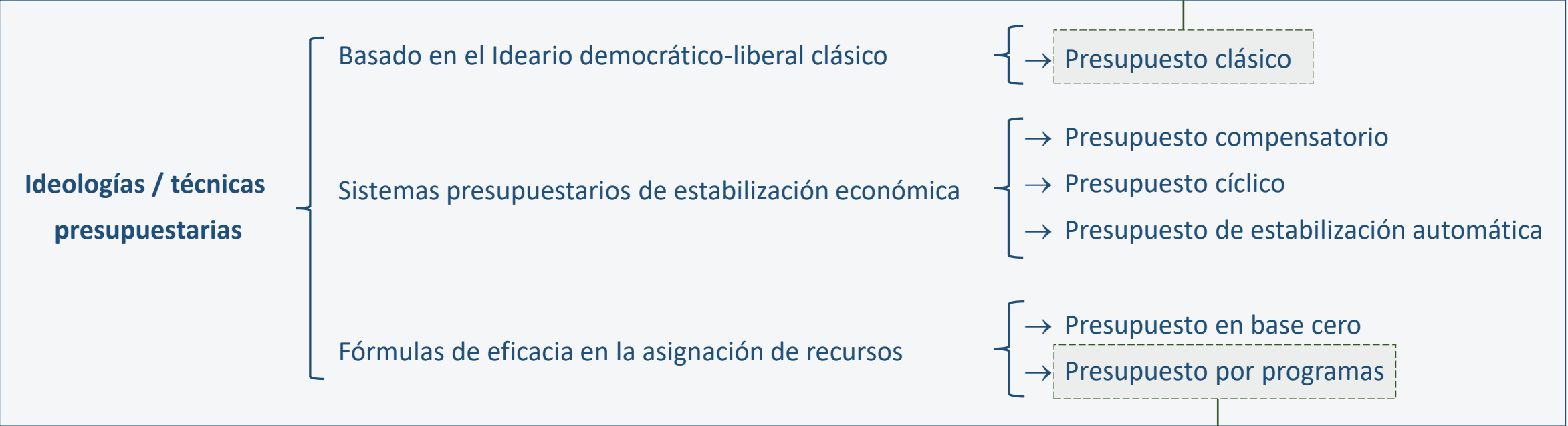
3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

Con el sistema llamado *presupuesto clásico* se establecen una serie de principios que habrán de regir el sistema de presupuestación y contabilidad pública. Muchos de ellos siguen aún vigentes en nuestra legislación presupuestaria



La técnica del *presupuesto por programas* es la que se establece en la Ley General Presupuestaria, y se utiliza en España desde el ejercicio de 1979

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

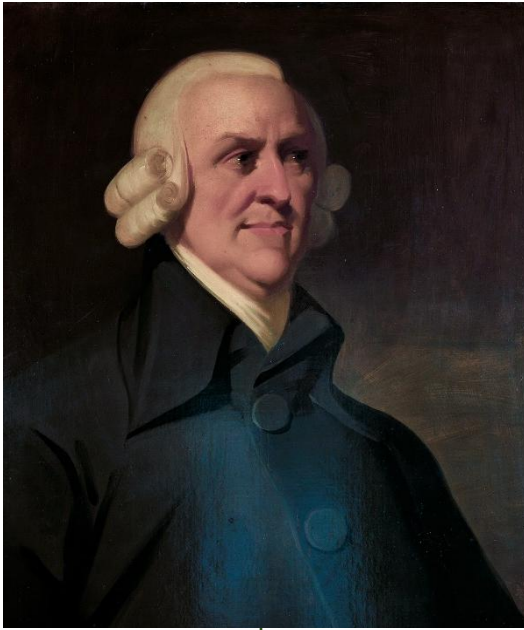
3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. EL PRESUPUESTO CLÁSICO

Adam Smith

1723 - 1790



Categorías de principios

1. Principios económicos: están relacionados con aspectos de carácter macroeconómico y de desarrollo de la economía de un país
2. Principios políticos: tienen que ver con aspectos de carácter legal, formal y de competencias
3. Principios contables: están relacionados con la gestión de los ingresos y de los gastos de un presupuesto concreto

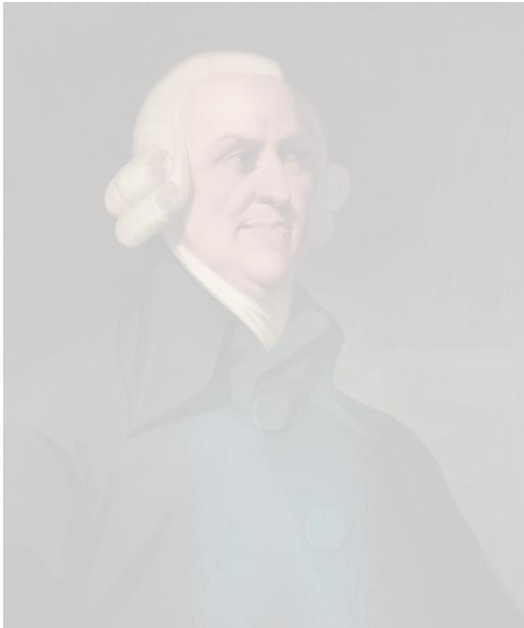
El presupuesto clásico

Esta ideología presupuestaria parte del **liberalismo económico**, y defiende la idea de que los Gobiernos deben tener la mínima influencia posible en la economía. Establece tres tipos de principios: económicos, políticos y contables

APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. EL PRESUPUESTO CLÁSICO

Adam Smith

1723 - 1790



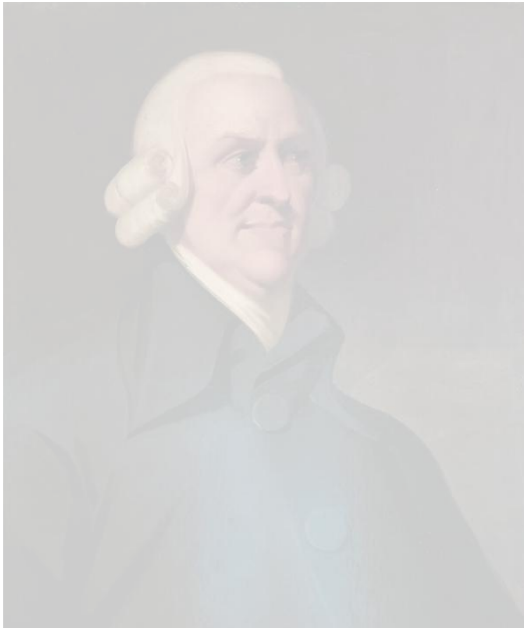
Principios políticos

1. **Principio de competencia:** corresponde al poder ejecutivo y elaboración y ejecución, y al legislativo su aprobación
2. **Principio de universalidad:** los presupuestos recogen la totalidad de los ingresos y de los gastos
3. **Principio de unidad:** los ingresos y los gastos se presentan en un presupuesto único
4. **Principio de especialidad:** los créditos se deben emplear en el gasto concreto para el que fueron aprobados, y en la cuantía determinada en el presupuesto. La especialidad tiene tres vertientes: cualitativa, cuantitativa y temporal
5. **Principio de publicidad:** tanto la norma que recoge el presupuesto como la gestión de su ejecución deben tener naturaleza pública

APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. EL PRESUPUESTO CLÁSICO

Adam Smith

1723 - 1790



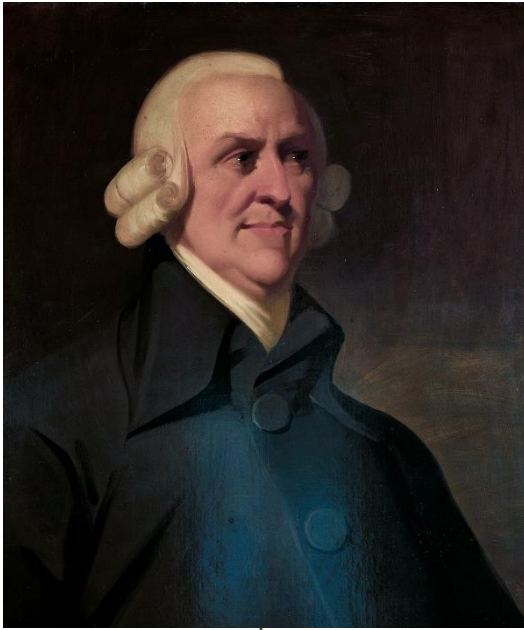
Principios contables

1. **Principio de unidad de caja:** todos los ingresos y todos los pagos deben estar centralizados en una única caja. Esta caja es el Tesoro Público
2. **Principio de presupuesto bruto:** los ingresos y los gastos deben ser contabilizados por su importe íntegro, sin que puedan aplicarse incrementos ni minoraciones
3. **Principio de ejercicio cerrado:** no se pueden establecer prórrogas a las actuaciones presupuestarias vencidas
4. **Principio de no afectación:** todos los ingresos se destinan a financiar la totalidad los gastos públicos, sin establecer correlaciones entre ingresos y gastos concretos

APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. EL PRESUPUESTO CLÁSICO

Adam Smith

1723 - 1790



Principios económicos

1. Limitación del gasto público: el gasto público es considerado improductivo y debe ser reducido al mínimo
2. Neutralidad impositiva: los impuestos no debían obstaculizar el desarrollo económico
3. Equilibrio económico: los ingresos ordinarios deben ser igual a los gastos ordinarios
4. Inversiones autoliquidables: sólo se justifica la emisión de Deuda Pública para financiar inversiones cuyo producto fuera a satisfacer la deuda generada

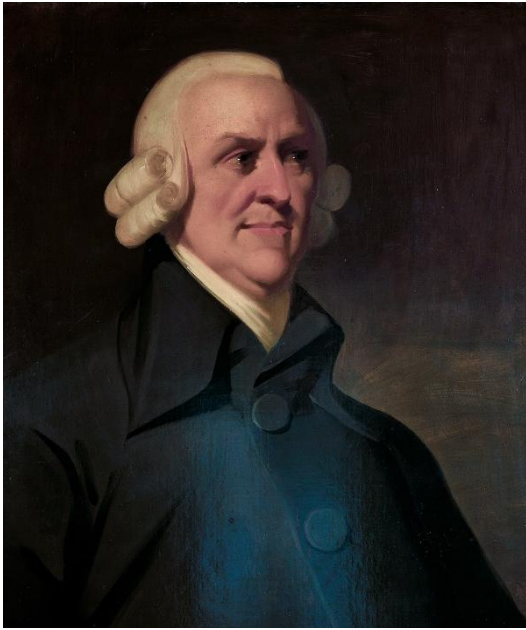
El presupuesto clásico

Esta ideología presupuestaria parte del **liberalismo económico**, y defiende la idea de que los Gobiernos deben tener la mínima influencia posible en la economía. Establece tres tipos de principios: económicos, políticos y contables

APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. LA ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

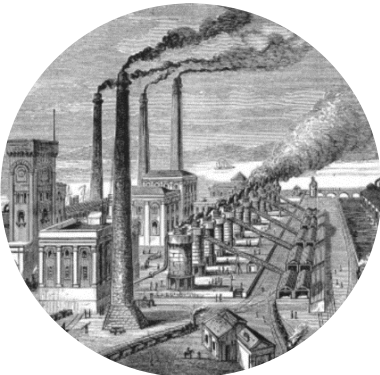
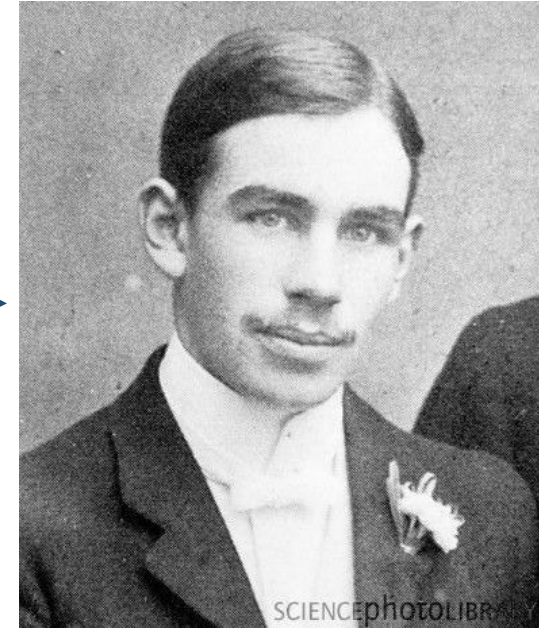
Adam Smith

1723 - 1790



John Maynard Keynes

1883 - 1946



APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. LA ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto compensatorio

- El Estado es un **actor fundamental en el desarrollo económico**
- La teoría keynesiana defiende que el presupuesto del Estado debe utilizarse como medio para lograr los objetivos macroeconómicos de pleno empleo y estabilización de precios.
- Es, por tanto, una teoría intervencionista, en la que el Estado debe compensar la demanda privada, utilizando el déficit público como instrumento de estabilización.
- Los impuestos y los gastos públicos se utilizan por los Gobiernos de forma discrecional, como medio para lograr la estabilización económica.
- El Estado es el principal actor económico, que influye en la economía comprando bienes y contratando servicios, emitiendo o retirando dinero y creando impuesto o concediendo subsidios

John Maynard Keynes

1883 - 1946



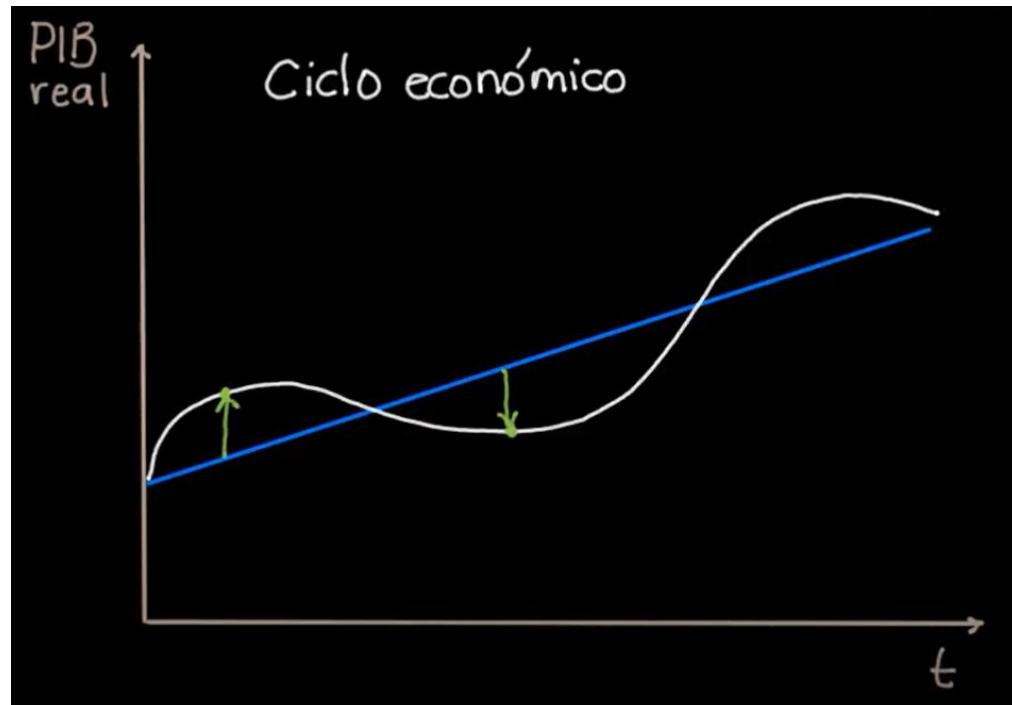
El presupuesto cíclico

Surge como fórmula intermedia entre el presupuesto clásico y el compensatorio. Su idea es la búsqueda del equilibrio presupuestario en el largo plazo, alternando ambas técnicas presupuestarias en función de los ciclos económicos

EL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA

Los *estabilizadores automáticos* son determinadas partidas presupuestarias que se ven alteradas de forma automática como consecuencia de los cambios en el nivel de actividad económica.

Hay estabilizadores automáticos que afectan a los ingresos y otros que afectan a los gastos públicos. En los ciclos económicos recesivos, se producirá una reducción de los ingresos fiscales y un aumento de los gastos. Esto implicará una reducción de la demanda agregada, favoreciendo el control o la reducción de los precios. En ciclos económicos expansivos, por el contrario, los estabilizadores económicos aumentarán los ingresos y reducirán los gastos, ayudando al saneamiento de las cuentas públicas



Estabilizadores automáticos (partida de ingresos)

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre las Sociedades
- Impuestos sobre el Consumo
- Cuotas de la Seguridad social

Estabilizadores automáticos (partida de gastos)

- Prestaciones por desempleo

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

PRESUPUESTO EN BASE CERO. CONCEPTO Y ELABORACIÓN

Características definitorias

- Es una técnica presupuestaria por objetivos
- Es un plan operativo en el que cada gestor de gasto debe justificar detalladamente la totalidad de sus peticiones presupuestarias
- Es necesario probar la necesidad del gasto previamente a la aprobación del presupuesto
- Todas las actividades y operaciones se identifican en forma de *paquetes de decisión*, que son evaluados según su importancia, estableciendo un orden de prioridades
- En su elaboración anual, no se tiene en consideración el presupuesto del año anterior, por lo que este *parte de cero*. De ahí su nombre.

Elaboración

- Su elaboración se realiza a partir de las llamadas *unidades de decisión*, que son las unidades organizativas responsables de las actividades que se van a financiar con cargo al presupuesto.
- Estas *unidades de decisión* elaboran sus propuestas de presupuesto para cada una de las actividades encomendadas mediante *paquetes de decisión*, que son documentos sobre los que los responsables adoptan las decisiones sobre las actividades a realizar, y mediante los que cuantifican y justifican la necesidad presupuestaria concreta.

PRESUPUESTO EN BASE CERO. DECISIONES

Secretaría General de Transporte Terrestre

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible



Unidad de decisión



Construcción del AVE Madrid-Extremadura

→ 100.000.000€



Reparación de la autovía A2

→ 15.000.000€



Sustitución de señales de tráfico carretera N120

→ 2.000.000€

Paquetes de decisión

PRESUPUESTO EN BASE CERO. NIVELES DE FINANCIACIÓN

Niveles de financiación de los programas

→ Cada gasto se puede ubicar en tres niveles de financiación, en función del objetivo que se pretenda conseguir:

1. **Nivel mínimo:** es el nivel de financiación por debajo del cuál no es factible desarrollar el programa o prestar el servicio
2. **Nivel corriente:** es el nivel que permite la continuación del programa o del servicio sin introducir cambios significativos
3. **Nivel de mejora:** implica una financiación superior a la corriente, lo que permite introducir mejoras, ampliaciones o expansiones en el programa o servicio

NIVEL MÍNIMO



NIVEL CORRIENTE



NIVEL DE MEJORA



TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. CONCEPTO Y DESARROLLO

Características definitorias

- Es una técnica presupuestaria por objetivos
- Cada programa es un conjunto de gastos destinado a la consecución de un objetivo concreto, asignado a cada unidad administrativa
- Se establecen indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos

Desarrollo histórico

- El creador de esta técnica presupuestaria es David Novick, Director del Área de Análisis de Costes del Gobierno de Estados Unidos
- **Se aplica por primera vez en 1963**, en el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, durante la presidencia de John Fitzgerald Kennedy. Desde 1965 se adopta por el resto de Departamentos.
- En España, se empieza a aplicar a partir del ejercicio de 1979, en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, y el de Sanidad y Seguridad Social
- Por Orden Ministerial de 17 de junio de 1983 se dispone que la técnica del presupuesto por programas se aplique de forma íntegra en los **Presupuestos Generales del Estado para 1984**, siendo Presidente del Gobierno Felipe González Márquez



La Ley General Presupuestaria desarrolla la técnica de presupuestación por programas en el Capítulo II del Título II, *Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad*.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Finalidades

→ Son objetivos abstractos, generales y cualitativos, que expresan las grandes metas de la sociedad

Mejorar la productividad de la economía

Visiones de los poderes públicos

→ Se deducen de las finalidades, teniendo en cuenta las condiciones para su posible realización, en oposición a otras visiones diferentes

Elevar el nivel educativo de la población

Fines

→ Constituyen las expresiones concretas de las distintas visiones, expresadas de manera cuantitativa

Incrementar la tasa de escolaridad

Objetivos

→ Son los niveles fijados en una escala de medidas del fin que se pretende alcanzar. Son cuantificables, mesurables y obtenibles en un periodo de tiempo determinado

Aumentar el número de colegios públicos

Dotar de becas al estudio

Hacer políticas de apoyo a las familias



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. FASES

Fases en la elaboración y ejecución

1. Planificación
2. Programación
3. Presupuestación
4. Control

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. FASES

Fases en la elaboración y ejecución

1. Planificación

2. Programación

3. Presupuestación

4. Control

Fase de planificación

- Se determinan las finalidades generales que deben orientar las decisiones públicas
- Se seleccionan los objetivos más interesantes, rentables o necesarios
- Se identifican los programas asociados a estos objetivos, así como sus indicadores de medición

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. FASES

Fases en la elaboración y ejecución

1. Planificación
2. Programación
3. Presupuestación
4. Control

Fase de programación

- En esta fase se analizan y seleccionan los distintos programas, formulando diferentes alternativas para seleccionar la que sea más apta para el logro de los objetivos propuestos
- Es necesario estudiar los medios disponibles y los medios necesarios para alcanzar el objetivo, así como el impacto financiero de los distintos programas y sus previsibles resultados
- Se trabaja con un **horizonte temporal a medio plazo**

La Ley General Presupuestaria establece que los escenarios presupuestarios plurianuales se referirán a los tres ejercicios siguientes

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. FASES

Fases en la elaboración y ejecución

1. Planificación
2. Programación
3. Presupuestación
4. Control

Fase de presupuestación

- Consiste en la traducción a términos monetarios del conjunto de programas seleccionados en la etapa de programación
- Se plasman en forma de presupuestos anuales, formulada en términos tradicionales, mediante una **estructura orgánico-económica**

Los créditos presupuestarios tienen una triple clasificación: orgánica, económica y por programas.

- La clasificación orgánica indica el órgano que debe realizar el gasto (Ministerios, Organismos...)
- La clasificación económica indica los diferentes conceptos a los que se debe imputar el gasto (gastos de personal, de suministros, financieros...)
- Por último, la clasificación por programas asigna cada gasto a los diferentes programas que componen el presupuesto

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. FASES

Fases en la elaboración y ejecución

1. Planificación
 2. Programación
 3. Presupuestación
 4. **Control**
- 
- A green arrow points from the 'Control' phase in the list to the detailed description of the control phase in the adjacent box.

Fase de control

- El control requiere de dos requisitos básicos: la contabilidad analítica y los indicadores de resultados
- La contabilidad analítica y presupuestaria establece un sistema por el que cada gasto es imputado a un concepto determinado, permitiendo un control adecuado de la gestión del programa
- Los indicadores de resultados son sistemas de medición que permiten cuantificar en qué medida se han conseguido los objetivos propuestos

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

Cap. 1º. Ámbito de aplicación y organización del SPE

Cap. 2º. Del régimen de la Hacienda Pública Estatal

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades



Cap. 1º. Ámbito de aplicación y organización del SPE

Cap. 2º. Del régimen de la Hacienda Pública Estatal



- Clasificación de las distintas entidades que integran el sector público estatal, a las que resulta de aplicación la LGP
- Establece la división entre sector público administrativo, empresarial y fundacional
- Principio de reserva de ley (normativa específica) de determinadas regulaciones financieras (régimen tributario, Seguridad Social...)

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades



Cap. 1º. Ámbito de aplicación y organización del SPE

Cap. 2º. Del régimen de la Hacienda Pública Estatal



- Define el concepto de Hacienda Pública Estatal
- Establece las prerrogativas de la Administración en la gestión de la Hacienda Pública
- Define el concepto de derechos y obligaciones y establece una serie de normas generales para su gestión

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades



Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria



- La LGP distingue entre los principios de programación y los principios de gestión presupuestaria.
- Los primeros se refieren a la planificación del presupuesto por programas, y tienen un enfoque a medio plazo. Los segundos hacen referencia a cómo han de gestionarse los ingresos y los gastos de cada ejercicio

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Este capítulo regula la elaboración del Presupuesto según la tipología de *presupuesto por programas*.
- Establece los llamados *escenarios presupuestarios plurianuales* y los *programas plurianuales ministeriales*.
- También conecta la presupuestación de estos programas con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

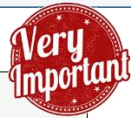
Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Se definen los PGE y los créditos presupuestarios.
- Se establece el alcance y ámbito temporal de los PGE
- Se regula el procedimiento de elaboración de los PGE, su remisión a las Cortes y su prórroga
- Se definen las estructuras de los estados de gastos y de ingresos y su clasificación orgánica, por programas y económica



Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Se establecen los tres principios fundamentales que rigen los créditos para gastos: especialidad, limitatividad y temporalidad
- Se regula el nivel de vinculación de los créditos según su clasificación económica
- Se regulan los compromisos de gasto plurianuales
- Se regula en Fondo de Contingencia
- Se establecen las normas de modificación de los créditos para gastos y los órganos competentes para su aprobación



Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

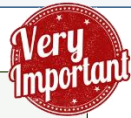
Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Se establecen las fases del procedimiento de ejecución del gasto de las entidades con presupuesto limitativo (art. 73)
- Se establecen las competencias en materia de ordenación de pagos
- Se regulan los sistemas de pago mediante anticipo de caja fija y órdenes de pagos a justificar



Cap. 1º. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria

Cap. 2º. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad

Cap. 3º. Contenido, elaboración y estructura

Cap. 4º. De los créditos y sus modificaciones

Cap. 5º. EPEs, SMEs y Fundaciones

Cap. 6º. De la gestión presupuestaria

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. De la Deuda del Estado

Cap. 3º. Gestión de la Tesorería del Estado

Cap. 4º. Endeudamiento del SP institucional y tesorería de OOAA

Cap. 5º. De los avales del Estado

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

→ Concepto y funciones del Tesoro Público

→ Información a las Cortes Generales

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. De la Deuda del Estado

Cap. 3º. Gestión de la Tesorería del Estado

Cap. 4º. Endeudamiento del SP institucional y tesorería de OOAA

Cap. 5º. De los avales del Estado

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Propuestas de pago y ordenación de pagos por el Tesoro Público
- Cuentas del Tesoro Público y cuentas en entidades de crédito
- Medios de pago

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. De la Deuda del Estado

Cap. 3º. Gestión de la Tesorería del Estado

Cap. 4º. Endeudamiento del SP institucional y tesorería de OOAA

Cap. 5º. De los avales del Estado

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. Competencias en materia contable

Cap. 3º. Información contable

Cap. 4º. Rendición de cuentas

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

→ Principios generales y fines de la contabilidad pública

→ Principios contables públicos

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. Competencias en materia contable

Cap. 3º. Información contable

Cap. 4º. Rendición de cuentas

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

→ Formulación y contenido de las cuentas anuales

→ Formulación de la Cuenta General del Estado

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. Competencias en materia contable

Cap. 3º. Información contable

Cap. 4º. Rendición de cuentas

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

→ Personas que tiene la condición de cuentadantes

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. Competencias en materia contable

Cap. 3º. Información contable

Cap. 4º. Rendición de cuentas

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. De la función interventora

Cap. 3º. Del control financiero permanente

Cap. 4º. De la auditoría pública

LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA. ESTRUCTURA

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Título I. Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal

Título II. De los Presupuestos Generales del Estado

Título III. De las relaciones financieras con otras administraciones

Título IV. Del Tesoro Público, la Deuda del Estado y las operaciones financieras

Título V. Contabilidad del Sector Público Estatal

Título VI. Del control de la gestión económico-financiera del Estado efectuado por la IGAE

Título VII. De las responsabilidades

- Sistemas de control que la IGAE aplica sobre las diferentes entidades del sector público estatal
- Objetivos del control, ámbito y ejercicio
- Principios de actuación y prerrogativas; deberes y facultades del personal controlador y deber de colaboración

Cap. 1º. Normas generales

Cap. 2º. De la función interventora

Cap. 3º. Del control financiero permanente

Cap. 4º. De la auditoría pública

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

MARCO CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 134



134.1. Competencias

→ **Corresponde al Gobierno la elaboración** de los Presupuestos Generales del Estado y a **las Cortes Generales**, su examen, enmienda y aprobación

Será siempre un proyecto de ley

Es una ley de pleno, porque el art. 75 CE prohíbe su aprobación en Comisión parlamentaria

134.2. Principios de anualidad, universalidad y presupuesto bruto

→ Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado

134.3. Presentación del proyecto de ley

→ El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado **al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior**

La Ley General Presupuestaria establece como plazo el día 1 de octubre del año anterior

MARCO CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 134



134.4. Prórroga

→ Si la Ley de Presupuestos no se aprobara **antes del primer día del ejercicio económico** correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos

134.5. Modificaciones de la ley de presupuestos

→ Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen **aumento del gasto público o disminución de los ingresos** correspondientes al mismo ejercicio presupuestario



Dado que el presupuesto es una norma con rango de ley, su modificación sólo podrá llevarse a cabo mediante otra ley

134.6. Prerrogativa del Gobierno sobre el déficit presupuestario

→ Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación

MARCO CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 134



134.7. Separación entre la legislación presupuestaria y la tributaria

→ La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. **Podrá modificarlos** cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea



Lo único que se permite, si así está contemplado en la ley tributaria es la **modificación**, en ningún caso la creación

TEMA 1. EL PRESUPUESTO: CONCEPTO Y CLASES. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

2. CLASIFICACIÓN DE LAS IDEOLOGÍAS Y TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS

2.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA. DEL PRESUPUESTO CLÁSICO AL PRESUPUESTO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA

2.2. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO EN BASE CERO

2.3. LOS PRESUPUESTOS POR OBJETIVOS. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

3. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

3.1. ESTRUCTURA

3.2. MARCO CONSTITUCIONAL

3.3. PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DE LA LGP. UNIDAD DE PATRIMONIO

Art. 5.1. Concepto y derechos integrantes de la Hacienda Pública Estatal

→ La Hacienda Pública estatal, está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos



El principio de unidad implica que el patrimonio financiero de la Administración del Estado conforma una masa única y, por tanto, no puede ser dividido ni fraccionado.

Nótese que el artículo 5.1 hace referencia a la AGE y sus organismos autónomos, permitiendo de esta manera que el resto de las entidades del sector público estatal puedan disponer de un patrimonio propio y diferenciado de la Hacienda Pública Estatal

PRINCIPIOS DE LA LGP. UNIDAD DE CAJA

Art. 90. Tesoro Público

→ Constituyen el Tesoro Público **todos los recursos financieros**, sean dinero, valores o créditos de **la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y el resto de entidades del sector público administrativo estatal**, con exclusión de los sujetos contemplados en el artículo 2.2. b), d), g) y h) y 2.3, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias

-
- ```
graph TD; A[Art. 90. Tesoro Público] --> B[→ Autoridades Administrativas Independientes
→ Consorcios adscritos a la AGE
→ Universidades Públicas no transferidas
→ EEGG, SSCC y MMCC de la Seguridad Social
→ Órganos constitucionales]; B --> C[Estos sujetos, así como los integrantes del sector público empresarial y fundacional estatal, disponen de su propia caja pagadora, en orden a su especial independencia.];
```
- Autoridades Administrativas Independientes
  - Consorcios adscritos a la AGE
  - Universidades Públicas no transferidas
  - EEGG, SSCC y MMCC de la Seguridad Social
  - Órganos constitucionales

Estos sujetos, así como los integrantes del sector público empresarial y fundacional estatal, disponen de su propia caja pagadora, en orden a su especial independencia.

# PRINCIPIOS DE LA LGP. UNIDAD DE CAJA

## Art. 91. Funciones del Tesoro Público

- a) Pagar las obligaciones del Estado y recaudar sus derechos
- b) Servir el principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores



La Dirección General del Tesoro y Política Financiera (adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos) es el organismo encargado de recibir todos los ingresos y realizar todos los pagos, para todas las operaciones realizadas por cualquiera de los sujetos anteriormente enumerados. De esta manera, todos los recursos financieros de la AGE están centralizados en una caja única, llamada Tesoro Público

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRESUPUESTO ANUAL

## Art. 34. Ámbito temporal

→ El ejercicio presupuestario **coincidirá con el año natural**, y a él se imputarán:

- a) Los **derechos económicos liquidados durante el ejercicio**, cualquiera que sea el período del que deriven
- b) Las **obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre**, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos



Para una correcta y eficiente gestión presupuestaria resulta fundamental su delimitación temporal. Por ello, los presupuestos se elaboran y ejecutan con carácter anual.



# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ART. 26



## Art. 26. Principios y reglas de programación presupuestaria

→ La programación presupuestaria se regirá por los principios de:

- 1) Estabilidad presupuestaria
- 2) Sostenibilidad financiera
- 3) Plurianualidad
- 4) Transparencia
- 5) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- 6) Responsabilidad
- 7) Lealtad institucional



Estos principios rigen la elaboración de los programas en los que se organiza la función pública y los gastos que lleva aparejados. Se enmarca en un escenario de medio plazo (3 ejercicios), y está orientada al logro del equilibrio económico (estabilidad presupuestaria), a evitar un excesivo endeudamiento (sostenibilidad financiera) y a conseguir que los recursos públicos sean empleados de la manera más eficiente posible.

Son desarrollados en el Capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

## Art. 27.1. Principio de anualidad en la gestión presupuestaria

→ La gestión del sector público estatal está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por las Cortes Generales y enmarcado en los límites de un escenario plurianual



En este inciso se conjuga el principio de plurianualidad, que marca la visión medioplacista de la programación presupuestaria, con el principio de anualidad, que orienta su gestión. Esto se traduce que, los programas presupuestarios deben enmarcarse dentro de escenarios plurianuales, pero la gestión de cada presupuesto se realizará con carácter anual.

Asimismo, se incide en que son las Cortes Generales quienes aprueban los presupuestos anuales, cuya forma es la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio, de acuerdo con el artículo 134.1 de la Constitución

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

## Art. 27.2. Principio de especialidad

- Los créditos presupuestarios de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público estatal con **presupuesto limitativo se destinarán exclusivamente a la finalidad específica** para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por las modificaciones realizadas conforme a esta ley
- El carácter limitativo y vinculante de dichos créditos **será el correspondiente al nivel de especificación** con que aparezcan en aquéllos



El carácter limitativo de los créditos presupuestarios debe ser entendido con una **triple vertiente: cuantitativa, cualitativa y temporal**. En primer lugar, los créditos son limitativos cuantitativamente, no pudiendo comprometerse gastos por encima de la cuantía del crédito que haya sido aprobado. Los actos que comprometan gastos por encima de dichas cuantías serán **nulos de pleno derecho**. Por otro lado, los créditos tienen carácter específico, por lo que deben ser empleados en gastos enmarcados dentro de determinadas categorías preestablecidas. Por ejemplo: si se aprueban X créditos para comprar material de oficina, dichos créditos sólo podrán ser empleados para la compra de material de oficina, y no para reparar las fotocopiadoras. El nivel de especificación hace referencia al nivel de concreción que se asigna a cada crédito, dentro de dichas categorías preestablecidas. Por último, la limitación temporal es la expresión del principio de anualidad, que obliga a los centros gestores a ejecutar sus presupuestos dentro de los ejercicios anuales, quedando anulados todos los créditos que no hayan sido gastados al cierre del ejercicio.

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

La importancia este principio es tal que, el capítulo IV del Título II de la LGP, *de los créditos y sus modificaciones*, lo reitera, dedicando un artículo a cada una de sus tres vertientes: especificidad cualitativa (art. 42), limitación cuantitativa (art. 46) y temporalidad (art. 49)

## **Art. 42. Especialidad de los créditos**

→ Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a esta ley

## **Art. 46. Limitación de los compromisos de gasto**

→ Los créditos para gastos son limitativos.

→ No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta ley

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

La importancia este principio es tal que, el capítulo IV del Título II de la LGP, *de los créditos y sus modificaciones*, lo reitera, dedicando un artículo a cada una de sus tres vertientes: especificidad cualitativa (art. 42), limitación cuantitativa (art. 46) y temporalidad (art. 49)

## **Art. 49. Limitación temporal de los créditos**

- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de esta ley
- Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de esta ley

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

## Art. 27.3. Principio de no afectación

→ Los recursos del Estado, los de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados



El principio de no afectación significa que, los ingresos que realiza el Estado generan un presupuesto de ingresos único, que puede ser utilizado indistintamente para los diferentes gastos que tenga que asumir. Es decir, no hay ingresos concretos para financiar gastos concretos, sino que todos los ingresos financian todos los gastos.

Este principio tiene algunas excepciones, en las que determinadas leyes asignan ciertas categorías de ingresos a gastos concretos. Por ejemplo, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional es un impuesto (que genera un ingreso) cuya recaudación se destina a financiar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Se trata, por tanto, de un ingreso afectado.

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

## Art. 27.4. Principio de presupuesto bruto

→ Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso



Este principio, de carácter contable, significa que las anotaciones contables (o aplicaciones a presupuesto) se deben realizar por los importes brutos de los gastos o ingresos a los que se refieran.

Por ejemplo: si un funcionario cobra 2.500€ brutos, y paga 500€ en concepto de cotizaciones, la anotación no puede ser un gasto de 2.000€, sino que deberá ser un gasto de 2.500€ y un ingreso de 500€

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. ART 27

## Art. 27.5. Principio de publicidad / transparencia

→ El presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar



Para garantizar la calidad democrática de nuestro país, resulta imprescindible que la gestión presupuestaria esté regida por el principio de publicidad, por el que deberá de disponerse de toda la información que permita comprobar el empleo que se realiza de los fondos públicos.

Este principio está conectado con el principio de control.

# PRINCIPIOS DE LA LGP. PRINCIPIO DE CONTROL

## Art. 140. Del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal

- En su condición de supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, corresponde al Tribunal de Cuentas el control externo del sector público estatal, en los términos establecidos en la Constitución, en su ley orgánica y en las demás leyes que regulen su competencia
- La IGAE ejercerá en los términos previstos en esta ley el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle



La gestión económica del sector público estatal está sometida a un doble control: por un lado, el control externo ejercido por el Tribunal de Cuentas, según el mandato del artículo 136 de la Constitución. Por otro lado, el control interno que, de acuerdo con este artículo 140 LGP, corresponde a la IGAE. Se trata de un control interno porque la IGAE forma parte de la AGE, al estar adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de su Subsecretaría.

A estos dos tipos de control, formalmente reflejados en la LGP, hay que añadir el control de tipo político que las Cortes Generales ejercen sobre la gestión económica del Gobierno de turno



**Centro de Estudios  
de Empleo Público**



**oposclaras**

manuales **claros** para opositores